



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 296-CU-2025
Piura, 08 DE MAYO DE 2025

VISTO

El Expediente N° 000147-1002-25-1, del 21.Marz.2025, que presenta el Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, que contiene, Resolución de Consejo Universitario N° 283-CU-2024, del 29.Abril.2024, Oficio N° 379-2025-D.EPG.UNP, del 13.Mar.2025, Oficio N° 101-2025-SE.ACA.EPG.UNP, del 20.Mar.2025, Oficio N° 436-2025-D.EPG-UNP, del 21.Mar.2024, Oficio N°761-VR.ACAD.-UNP-2025, del 16.Abril.2025, Oficio N° 1834-R-2025/UNP, del 23.Abril.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 283-CU-2024, del 29.Abril.2024, se dispone en el Artículo 1°.- **RATIFICAR**, el acuerdo de Comisión Académica de la Universidad Nacional de Piura, tomado en Sesión Extraordinaria del 25 de abril de 2024, que acordó ratificar el Acuerdo de Consejo de Escuela de Posgrado y a la letra dice:

1. "SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 283-CU-2024, POR UN AÑO MÁS, CON RESPECTO A LA PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE ALUMNO POR ABANDONO TEMPORAL DE LOS ESTUDIOS; INDICADOS EN LA REFERIDA RESOLUCIÓN".
2. "SOLICITAR AL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, SE EMITA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO RATIFICANDO EL ACUERDO ANTERIOR".

Que, con Oficio N° 379-2025-D.EPG.UNP, del 13.Mar.2025, el Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, remite la Resolución de Consejo Universitario N° 283-CU-2024, del 29.Abril.2024, con el fin de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 296-CU-2025 Piura, 08 DE MAYO DE 2025

solicitar en Consejo de Escuela de Posgrado, la ampliación por el periodo de un año;

Que, mediante Oficio N° 101-2025-SE.ACA.EPG.UNP, del 20.Mar.2025, el Dr. Robert Barrionuevo García, Secretario Académico de la Escuela de Posgrado, hacer llegar al Director de la Escuela de Posgrado, el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Consejo de Escuela, realizada el día jueves 20 de marzo del presente; cuyo tenor transcribo a continuación:

1. "SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 283-CU-2024, POR UN AÑO MÁS, CON RESPECTO A LA PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE ALUMNO POR ABANDONO TEMPORAL DE LOS ESTUDIOS; INDICADOS EN LA REFERIDA RESOLUCIÓN".
2. "SOLICITAR AL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, SE EMITA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO RATIFICANDO EL ACUERDO ANTERIOR".

Que, con Oficio N° 436-2025-D.EPG-UNP, del 21.Mar.2024, el Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado, se dirige al Vicerrector Académico, para transcribir el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de Consejo de Escuela de fecha 20 de marzo del 2025, con la finalidad de que sea aprobado en comisión académica, y posteriormente elevado a consejo universitario para su aprobación:

1. "SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 283-CU-2024, POR UN AÑO MÁS, CON RESPECTO A LA PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE ALUMNO POR ABANDONO TEMPORAL DE LOS ESTUDIOS; INDICADOS EN LA REFERIDA RESOLUCIÓN".
2. "SOLICITAR AL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, SE EMITA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO RATIFICANDO EL ACUERDO ANTERIOR".

Que, con Oficio N°761-VR.ACAD.-UNP-2025, del 16.Abril.2025, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, informa que, en sesión extraordinaria de comisión académica de fecha 16/04/2025, visto el acuerdo de Consejo de Escuela de Posgrado de fecha 20 de marzo del 2025, se acordó ratificar acuerdo que a la letra dice:

1. "SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 283-CU-2024, POR UN AÑO MÁS, CON RESPECTO A LA PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE ALUMNO POR ABANDONO TEMPORAL DE LOS ESTUDIOS; INDICADOS EN LA REFERIDA RESOLUCIÓN".
2. "SOLICITAR AL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, SE EMITA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO RATIFICANDO EL ACUERDO ANTERIOR".

Se eleva lo actuado para su determinación en Consejo Universitario
Asimismo, señala que se remite lo actuado para su ratificación en Consejo Universitario;

Que, con Oficio N° 1834-R-2025/UNP, del 23.Abril.2025, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Secretaría General de la UNP, incluir en agenda del Consejo Universitario, el citado expediente;

Que, el **Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, establece en su dispositivo legal **Art. 12° Numeral 3) Autonomía Universitaria: (...) La autonomía es inherente a la UNP, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 296-CU-2025
Piura, 08 DE MAYO DE 2025

N° 30220, este Estatuto y sus Reglamentos. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

12.1 Normativo, que implica la potestad autodeterminativa de la UNP, para la elaboración de su Estatuto y Reglamentos destinados a regular sus actividades.

(...)

12.3 Académico, que implica la potestad autodeterminativa de la UNP para fijar su marco en el proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad de la UNP.

Que, de igual forma, el mismo cuerpo de leyes, establece en su dispositivo legal **Art.22°**. - Numeral 1) **la Comisión Académica** es permanente y tiene las siguientes funciones:

✓ 22.1 Planificar y organizar, bajo la dirección del Vicerrector Académico, las actividades académicas de la Universidad.

✓ **22.4 Coordinar y supervisar las actividades curriculares y extracurriculares que se vinculen a la formación profesional de los estudiantes.**

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220 –, establece en su Artículo 65.1° las atribuciones del Vicerrector Académico, que son:

65.1.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad.

65.1.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.

65.1.3 Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente.

65.1.4 Las demás atribuciones que el Estatuto o la Ley asignen.

Que, el **Artículo 91. Del Estatuto de la UNP**, señala: La Escuela de Posgrado fue creada y aprobada por la Asamblea Universitaria. Es una Unidad Académica de la UNP que forma especialistas e investigadores con el más alto nivel académico, científico y tecnológico, Tiene autonomía para organizarse académicamente.

Artículo 95. Del Régimen de Estudio. El Régimen de Estudio en el nivel de Posgrado es determinado por cada Unidad de Posgrado de acuerdo a sus propias características y lo que determina la Ley Universitaria N° 30220 y el presente Estatuto en lo que concierne a Diplomados, Maestrías, Doctorados y Posdoctorados.

Que, conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: “Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.”

Que, de conformidad con el artículo 174.16° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario es





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 296-CU-2025
Piura, 08 DE MAYO DE 2025

"Aprobar el Calendario de Actividades Académicas antes de iniciarse el periodo correspondiente".

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 08 de mayo de 2025** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **RATIFICAR**, el Acuerdo de Comisión Académica de la Universidad Nacional de Piura, tomado en Sesión Extraordinaria, de fecha 16 de abril de 2025, en la cual se acordó, Ratificar el acuerdo de Consejo de Escuela de Posgrado, adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de marzo de 2025, que a la letra dice:

1. **"SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 283-CU-2024, POR UN AÑO MÁS, CON RESPECTO A LA PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE ALUMNO POR ABANDONO TEMPORAL DE LOS ESTUDIOS; INDICADOS EN LA REFERIDA RESOLUCIÓN".**
2. **"SOLICITAR AL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, SE EMITA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO RATIFICANDO EL ACUERDO ANTERIOR".**

ARTÍCULO 2°. - **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

C.C.: RECTOR (e), VRA, VRI., FACULTADES (14) ESCUELA DE POSGRADO, OTI, OCRCA, ARCHIVO
21 copias /VAGV/kmt



[Firma manuscrita]
Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

[Firma manuscrita]
ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORÍ